Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
BADAJOZ

Número 1

Edicto

Don José María Hidalgo Esperilla, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 603 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Luis Silva Trujillo, contra las empresas Etellco Proyectos Integrales, S.L., Cofeli-GDS-Suez y Copcisa, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto del Secretario Judicial don José María Hidalgo Esperilla

En Badajoz a 28 de junio de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.–En fecha 14 de septiembre de 2011 tuvo entrada en este órgano judicial demanda presentada por Jorge Luis Silva Trujillo, contra Etellco Proyectos Integrales, S.L., Cofeli-GDS-Suez y Copcisa, S.A., que dio lugar a la incoación de la demanda de procedimiento ordinario número 603 de 2011.

Segundo.–Por la parte demandante en fecha 27 de junio de 2013 se presentó escrito, en el que desistía de las presentes actuaciones por haber llegado a un acuerdo extrajudicial con las empresas Cofeli-GDS-Suez y Copcisa, S.A.

Fundamentos de derecho

Único.–Declarada por el actor su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la LEC, sobreseer las presentes actuaciones.

Parte dispositiva

Acuerdo.–Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de revisión a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 1, abierta en Banesto, cuenta número 0337 0000 69 0603 11, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 social-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 social- reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando

el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.–El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Etellco Proyectos Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz a 2 de julio de 2013.–El Secretario Judicial, José María Hidalgo Esperilla.

N.º I.-6561